

de dos meses a partir del día siguiente a la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Murcia, 8 de mayo de 2000.—El Alcalde.

## Puerto Lumbreras

### 5683 Expediente de investigación.

En este Ayuntamiento, dependencias de Secretaría General, se tramita expediente de investigación a fin de determinar la titularidad pública o privada del camino rural, sito en paraje «Los Panaderos» de la diputación de Esparragal de este término municipal.

El referido expediente se somete a información pública por el plazo de quince días a fin de que los posibles interesados puedan examinarlo y alegar, en su caso, lo que estimen conveniente a sus respectivos derechos todo ello a tenor de lo preceptuado en el artículo 49.1 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Puerto Lumbreras, 7 de abril de 2000.—El Alcalde, José Cerrillo Barnés.

## Torre Pacheco

### 5682 Exposición al público de la relación de propietarios y bienes afectados en expediente de expropiación forzosa.

Iniciado expediente de expropiación forzosa para la ocupación de los bienes y derechos que se dirán necesarios para la ejecución de las obras de construcción de una estación depuradora de aguas residuales, en base al proyecto técnico elaborado por la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente y a cuyo fin el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria del día 30-3-2000, declara de utilidad pública, a efectos de su adquisición y necesidad de ocupación, se hace pública la relación de propietarios y bienes afectados, para que, dentro del plazo de quince días, contados a partir de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», puedan los interesados formular alegaciones sobre la procedencia de la ocupación o disposición de los bienes y su estado material o legal, aportando cuantos datos permitan la rectificación de los posibles errores que se estimen cometidos en la relación que se hubiere hecho pública.

A los solos efectos de la subsanación de errores en la descripción material y legal de los bienes, cualquier persona natural o jurídica podrá comparecer para alegar y ofrecer cuantos antecedentes o referencias sirvan de fundamento para las rectificaciones que procedan.

#### Relación de bienes afectados

Nombre del propietario: Don Mariano Sánchez Sánchez y su esposa doña Josefa Sánchez Soto.

Domicilio: Avenida San Javier, 1, La Aparecida (Cartagena).

Descripción de la finca: Trozo de tierra seco, llamado Loma de Las Gilas, situado en el término municipal de Torre Pacheco, paraje de Hoyamorená, de cabida 13 hectáreas, 45 áreas y 27 centiáreas, que linda: al Norte con Carlos Bermúdez; al Sur, con parcela adquirida por doña Josefa Jiménez Ruiz; al Este, con Gregorio García y Federico Montoya, camino por medio, y al Oeste, con Paulino Ros Martínez.

Inscripción: Finca número 15.682, folio 120, inscripción 1.ª, Registro de la Propiedad número Siete de Murcia, libro de Pacheco.

Situación Jurídica: Pleno dominio.

Supuesto expropiatorio: Estación Depuradora de Aguas Residuales, en Torre Pacheco.

Torre Pacheco, 10 de mayo de 2000.—El Alcalde, Francisco Sáez Sáez.

## Totana

### 5817 Aprobar definitivamente el Reglamento del Consejo Municipal Asesor de Tráfico.

El Ayuntamiento Pleno, en Sesión Ordinaria celebrada el pasado 25 de enero de 2000 acordó aprobar inicialmente el Reglamento del Consejo Asesor de Tráfico de la Ciudad de Totana, habiendo transcurrido el plazo para presentar reclamaciones o sugerencias sin que se haya presentado alguna, se entiende definitivamente aprobado el citado Reglamento, cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

**Artículo 1.** - Se constituye el Consejo Municipal Asesor de Tráfico de la ciudad de Totana con la finalidad de canalizar la participación ciudadana en el tema de Tráfico y Seguridad Vial.

**Artículo 2.** - El Consejo Municipal Asesor de Tráfico estará formado por un máximo de veintidós miembros y será presidido por el Concejales de Seguridad Ciudadana, por Delegación del Sr. Alcalde – Presidente.

**Artículo 3.** - El Consejo podrá crear en su seno las Comisiones de Trabajo que considere convenientes, cuyos acuerdos se elevaran al Pleno del Consejo Municipal.

**Artículo 4.** - El Consejo Municipal Asesor de Tráfico estará formado por las siguientes personas.

Presidente

El Concejales de Seguridad Ciudadana

Vocales

- Un representante de cada Grupo Político Municipal
- Un representante de las AA. de VV.
- Un Técnico del Área de Urbanismo.
- Un representante de los Taxistas con plaza en Totana.
- Un representante de las empresas de autobuses establecidas en Totana.
- Un representante de MIFITO.
- Dos representantes de la Asociación de Talleres.
- Un representante de la Asociación de Comerciantes.
- Un representante de los Estudiantes de los Institutos “Juan de la Cierva”.
- Un representante de los Estudiantes del Instituto “Prado Mayor”.

- Un representante de las Amas de Casa.
- Un representante de los Agricultores.
- El Jefe de la Policía Local.
- Un representante de las Asociaciones de empresarios del transporte.

**Artículo 5.** - Al Consejo podrán asistir los funcionarios, trabajadores o expertos en la materia de tráfico que el Consejo estime necesario para el desarrollo de sus funciones.

**Artículo 6.** - El Presidente y los vocales serán nombrados por Decreto del Alcalde a propuesta de las organizaciones que forman parte del Consejo.

**Artículo 7.** - La duración del mandato del Consejo coincidirá con el de la Corporación.

**Artículo 8.** - Las funciones del Consejo M. A. de T. serán a título meramente enunciativo las siguientes:

- a) Propuesta con relación a la ordenación y seguridad del tráfico en el término municipal.
- b) Informar sobre la determinación de las sanciones de tráfico a imponer dentro del marco establecido por la Ley.
- c) Proponer espacios libres para aparcamiento y vías para uso exclusivamente peatonal.
- d) Informar sobre la realización de pruebas deportivas que puedan llevar aparejado el corte de vías públicas en la ciudad.
- e) Informar sobre el cierre de vías públicas por la celebración de manifestaciones de tipo social, religioso o deportivo.
- f) Informar sobre la modificación de las ordenanzas municipales.
- g) Examinar las peticiones individuales o colectivas de los vecinos.
- h) Todas aquellas que le sometan los Concejales de la Corporación.

**Artículo 9.**- Las sesiones del Consejo serán ordinarias y extraordinarias, el Consejo celebrará sesión ordinaria una vez cada tres meses y extraordinaria cuando fuere preciso a instancia de su Presidente o de un tercio de sus miembros.

**Artículo 10.** - La convocatoria de las sesiones ordinarias se deberá efectuar con al menos dos días hábiles de antelación e irán acompañadas del orden del día de la convocatoria que se distribuirá a todos los miembros del Consejo.

**Artículo 11.** - Actuará de Secretario un miembro del Consejo o funcionario de la Corporación adscrito a esta finalidad.

**Artículo 12.** - Los acuerdos del Consejo se adoptarán por mayoría simple, y de los mismos se dará traslado a la Alcaldía al objeto de que los eleve a los órganos decisorios de la Corporación.

**Artículo 13.** - El Consejo elevará al Pleno una Memoria anual con el resumen de sus actividades.

**Artículo 14.**- El Consejo ajustará su funcionamiento a lo dispuesto en estas normas y en su defecto por lo dispuesto en el R. O. F.

En Totana a 18 de enero de 2000.

DILIGENCIA.- La pongo yo, el Secretario General para hacer constar que el presente Reglamento fue aprobado por el Ayuntamiento Pleno en su sesión ordinaria celebrada el pasado 25 de enero de 2000.

Totana a 10 de marzo de 2000.—Agustín Lázaro Moreno.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo acordado en el Pleno arriba citado, para su conocimiento y efectos que procedan.

Totana a 15 de mayo de 2000.—El Alcalde, Alfonso Martínez Baños.

## Villanueva del Río Segura

### 5681 Exposición pública de los censos de matrículas nacionales y municipales del Impuesto sobre Actividades Económicas.

Don José Luis López Ayala, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura (Murcia).

Hace saber: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.º del Real Decreto 243/95, de 17 de febrero, durante los días 1 y 15 de abril, se encuentran expuestas al público en este Ayuntamiento, los censos de matrículas nacionales y municipales del Impuesto sobre Actividades Económicas, cuyos sujetos pasivos tienen su domicilio en esta localidad.

Contra las inclusiones, exclusiones o variaciones de los datos censales contenidos en dichas matrículas, los contribuyentes afectados por el citado impuesto pueden interponer recurso de reposición ante el Jefe de la Dependencia de Gestión o el Administrador de Hacienda, en el plazo de un mes, contado a partir desde el día inmediato siguiente al del término del periodo de exposición de la matrícula, o reclamación ante el Tribunal Económico Administrativo Regional.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villanueva del Río Segura a 29 de marzo de 2000.—El Alcalde.

## Villanueva del Río Segura

### 5519 Presupuesto general ejercicio de 2000.

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la ley 7/85, de 2 de abril, y 15.ª-1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio de 1999, aprobado por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 11 de mayo de 2000.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 151.1 de la Ley 39/88, citada a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 151, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».
- b) Oficina de presentación: Registro General.
- c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

Villanueva del Río Segura, 12 de mayo de 2000.—El Alcalde, José Luis López Ayala.